

Cambios en los recargos de Hacienda

La nueva ley contra el fraude fiscal modifica la cuantía de los recargos aplicables por la presentación de declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo.

Hasta ahora, si una empresa presentaba una autoliquidación fuera de plazo (pero antes de que Hacienda le requiriese para hacerlo), debía hacer frente a un recargo por ingreso fuera de plazo del 5%, 10% o 15% en función de si el retraso era de hasta tres, seis o doce meses; o del 20% más intereses si el retraso era superior al año.

Este sistema podía ser injusto para empresas que se retrasaban sólo unos días en la presentación, pues debían pagar el 5% de la cantidad ingresada por retraso. Por ejemplo, en caso de una autoliquidación de 100.000 euros, el recargo por sólo unos días de retraso ya era de 5.000 euros.

Los nuevos cambios. Pues bien, la nueva ley contra el fraude fiscal ha suavizado la cuantía de estos recargos. A partir de ahora se exigirá un recargo de sólo el 1% más otro 1% adicional por cada mes completo de retraso (el 15% fijo más intereses cuando el retraso sea de más de doce meses) [LGT, art. 27.1].

De esta manera, y como ejemplo, si el retraso es de sólo una semana, el recargo será del 1% (en lugar del 5% que se aplica en la actualidad); y si el retraso es de tres meses y un día, el recargo será del 4% (en lugar del 10% actual).

La reforma también supondrá un estímulo para que las empresas aceleren los ingresos (hasta ahora, muchas empresas que se retrasaban apuraban el ingreso hasta final del trimestre, unos días antes del salto de tramo).

Esta modificación **tendrá efectos sobre los recargos** exigidos con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ley, siempre que su aplicación resulte más favorable para el obligado tributario y que esos recargos no hayan adquirido firmeza.



Fdo. José Miguel Vilalta

Matching Place, SL